

PROCESO	: LEVATAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE	: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
DEMANDADO	: ORLANDO VILLALOBOS BRAVO-NEYDA MONTENEGRO LOBATO
RADICACION	: 080013110007-2021-00364-00
FECHA	: Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

A su conocimiento el proceso de **Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar**, informándole que no se realizó la audiencia anterior por circunstancia internas del despacho. Se encuentra pendiente reprogramar para continuar con la actuación

EVER JIMÉNEZ SAMPAYO
SECRETARIO

JUEZA SÉPTIMA DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BARRANQUILLA

De las actuaciones surtidas en expediente se tiene que hay lugar a reprogramar la fecha de la audiencia fijada por medio del auto de Julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022), con el objetivo de continuar con la actuación en el caso que nos ocupa.

Cítese a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio.

Adviértase que, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, dará lugar a las de carácter dineraria señalada en el numeral 4. Parte final; lo es, **multa por cinco (5) salarios mínimos legales** mensuales vigentes (smlmv)

Para estos efectos se ordenará la realización de diligencia aplazada el **cuatro (4) de octubre** del presente año a las **ocho de la mañana (8:00 am)**.

Así mismo se convocará a la Procuradora Quinta de Familia Dra. **Zoraida Esther Valencia Llanos** a fin de que se asista a la audiencia fijada

La audiencia se realizará a través de la plataforma **Lifesize**, el enlace de la audiencia será comunicado a partes y apoderados por medios electrónicos, con antelación de treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la práctica de la diligencia ordenada.

En mérito de lo expresado, se

RESUELVE

1. **Reprográmese** la audiencia inicial en la acción que nos compete **fíjese el once (11) de octubre de 2022**, a las **diez de la mañana (10:00 A.M.)** para realizar la audiencia de referida.
2. **Cítese** a las partes para que concurran personalmente a la audiencia virtual a efecto de rendir interrogatorio.
3. **Notifíquese** por **medios electrónicos** a los apoderados y partes.

Notifíquese



MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO
JUEZA

PROCESO	: ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	: KAREN LORENA ALVAREZ DE MOYA
DEMANDADO	: ORLANDO JULIO NUÑEZ CHARRIS
RADICACION	: 08001311000720210043500
FECHA	: Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

A su conocimiento el proceso de **Alimentos de Menor**, informándole que se encuentra fijada para el mismo día y hora fecha para llevar a cabo audiencia dentro de otro proceso. Se encuentra pendiente reprogramar para continuar con la actuación

EVER JIMÉNEZ SAMPAYO
SECRETARIO

**JUEZA SÉPTIMA DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BARRANQUILLA**

De las actuaciones surtidas en expediente se tiene que hay lugar a reprogramar la fecha de la audiencia fijada por medio del auto de **julio 25 de 2022**, con el objetivo de continuar con la actuación en el caso que nos ocupa. Para estos efectos se ordenará la realización de diligencia aplazada el **cinco (5) de octubre** del presente año a las **tres de la tarde (3:00 P.M.)**.

La audiencia se realizará a través de la plataforma **Lifesize**, el enlace de la audiencia será comunicado a partes y apoderados por medios electrónicos, con antelación de treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la práctica de la diligencia ordenada.

En mérito de lo expresado, se

RESUELVE

- 1. Reprográmese** la fecha de audiencia del auto del 23 de marzo de 2022 y en consecuencia, **fíjese el cinco (5) de octubre** de esta anualidad a las **tres de la tarde (3:00 P.M.)** para realizar la audiencia de referida.
- 2. Notifíquese** por **medios electrónicos** a los apoderados y partes.

Notifíquese



MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO

JUEZA

Proyectó R.M.H

PROCESO	: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	: NELIS PATRICIA ZUÑIGA RIVERA
DEMANDADO	: JOSE DAVID IBAÑEZ SIMANCA
RADICACION	: 080013110007-2020-00067-00
FECHA	: Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

A su conocimiento el proceso Ejecutivo Alimentario informándole que está pendiente la reprogramación de la audiencia anterior que no se realizó por circunstancias internas del juzgado. Ha lugar a reprogramar la audiencia fallida.

EVER JIMÉNEZ SAMPAYO
SECRETARIO

**JUEZA SÉPTIMA DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BARRANQUILLA**

En el entendido que se encuentra vencido el término de traslado de la **excepción de mérito**, la no realización de la audiencia fijada para el veintidós (22) de julio de esta anualidad a las tres de la tarde (3:00 pm) en providencia de Julio quince (15) del cursante.

Deviene ordenar audiencia inicial entre las partes y demás etapas procesales de ley, en el mismo contexto fijar fecha y hora para su realización, tal como lo señala el artículo 443 del CGP.1en concordancia con los artículos 392,372 y 373 en lo que el caso concreto así lo indique.

Cítese las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio. Adviértase que, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, de orden dinerario señalada en el artículo 372 núm. 4, parte final que lo es, multa de cinco (5) salarios mínimos, legales mensuales vigentes (smlmv).

En punto de los testigos mencionados en la excepción de mérito propuesta deberá citársele por correo electrónico, los apoderados de las partes darán cumplimiento a la preceptiva del artículo 78 núm. inciso 2. y garantizar su disponibilidad a comparecer a la audiencia.

La audiencia se desarrollará por medios virtuales, a través de la plataforma de telecomunicaciones LifeSize, y el link se le comunicará con antelación de una hora de la fijada para realización de la actuación procesal ordenada.

En mérito de lo expresado, se

R E S U E L V E

Ordénese la realización audiencia del **trámite de la excepción de mérito** propuestas. **Fíjese el cinco (5) de octubre** de esta anualidad a las **ocho (8) de la mañana (10:00 A.M.)**

Notifíquese a los actores procesales, apoderados judiciales y testigos por medios tecnológicos.

Notifíquese



MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO

JUEZA

Proyectó MAAB